

6014 *RESOLUCIÓN 452/38095/2000, de 15 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación, para la incorporación a la Escala de Oficiales, del Cuerpo Militar de Sanidad.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas y, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 116/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de la Guardia Civil para el año 2000, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Militar de Sanidad para la enseñanza militar de formación, Escala de Oficiales.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, del 19) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24), y por la Orden 79/1999, de 11 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» núm. 69, de 22 de marzo).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Orden 12/1993 de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y corrección de errores de la Orden 12/1993 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero).

Resolución 32/2000, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), de la Subsecretaría, sobre delegación de competencias en materia de enseñanza militar.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 15 de marzo de 2000.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en la Escuela Militar de Sanidad para la enseñanza militar de formación, Escala de Oficiales, para cubrir un total de cuatro plazas.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2000, las siguientes edades:

a) Con carácter general, treinta y un años.

b) Los militares profesionales y miembros de la Guardia Civil, treinta y seis años.

2.8 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, el título de Diplomado en Enfermería.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad), Grupo de Escuelas de la Defensa (Camino de Ingenieros, número 6, 28047 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia acompañada de una copia de la ficha resumen reglamentaria.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la Administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional».

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, actualizado.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería y de cuantos méritos profesionales, académicos, científicos y militares considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.9, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la eliminación del aspirante.

e) En caso de presentarse también a la convocatoria de acceso a la condición de militar de complemento adscrito al Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, el aspirante podrá remitir además, la declaración de preferencias, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice IV.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publiquen las listas completas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos, excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de exámen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988 y la Orden 79/1999, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 69, del 22), para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el

apéndice C del anexo de la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31) en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se han hecho públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las Juntas de Reconocimiento y Tribunal médico, remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del apartado segundo de la Orden número 79/1999, de 11 de marzo, y del apartado 4 del artículo 63 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, se fija el día 19 de julio, como fecha para que, las aspirantes afectadas por los mencionados apartados, realicen las correspondientes pruebas físicas.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física

de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de conocimientos.

Los programas son los que figuran en el anexo VIII a la Orden 12/1993.

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 El régimen de la prueba de conocimientos será el que figura en el anexo VIII a la Orden 12/1993.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38501/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, del 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada uno de los ejercicios de la prueba de conocimientos, y la prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición, se calificarán de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios eliminatorios y los finales serán expuestos en la Escuela Militar de Sanidad.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros Centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Primer ejercicio, escrito.
- 2.º Segundo ejercicio, oral.
- 3.º Tercer ejercicio, práctico
- 4.º Prueba psicotécnica.

8.6 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición de esta convocatoria así como la correspondiente a las pruebas

selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, del presente año, el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de preferencias de ingreso manifestado por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escalas en la declaración que se acompaña como apéndice IV, sin alterar, en ningún caso las actas de clasificación de los tribunales.

En caso de que exista discrepancia entre el orden de las preferencias manifestado en la declaración que se acompaña a la instancia de esta convocatoria y el orden de preferencias manifestado en la declaración que acompaña a la instancia de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, se tendrá en consideración el orden de preferencias manifestado en la declaración firmada en fecha posterior y, en caso de igualdad de fechas, la manifestada en la declaración que acompaña a la instancia correspondiente a la convocatoria que se celebre en último lugar.

La relación de aspirantes que podrán ser admitidos como alumnos se hará pública en la Escuela Militar de Sanidad.

8.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el acta correspondiente con la relación de los aspirantes que podrán ser admitidos como alumnos.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de admitidos como alumnos, los interesados deberán remitir al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar (Secretaría de exámenes del Cuerpo Militar de Sanidad), Escuela Militar de Sanidad, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente (sólo los varones).

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Subdirector general de Enseñanza Militar hará publica, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos, de acuerdo a la Resolución número 32/2000, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), del Subsecretario de Defensa sobre delegación de competencias en materia de enseñanza militar.

10. *Períodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente establecido en la Orden 63/1993, de 31 de mayo, sobre planes de estudios de la enseñanza militar de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, Escala superior y media («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 110, de 8 de junio), y se llevará a cabo en dos períodos:

Primer período: De formación militar de carácter general. Tendrá una duración aproximada de cuatro meses llevado a cabo en las Academias Generales de los Ejércitos. Al finalizar el mismo serán nombrados Alféreces alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo período: De formación militar de carácter específico, en la Escuela Militar de Sanidad, con una duración aproximada de seis meses. Los que superen el plan de estudios, serán promovidos al empleo de Alférez de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad, Escala Media.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas. («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

APÉNDICE I

**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE
INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE FORMACIÓN DE LA
ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO MILITAR DE SANIDAD**

A.- IDENTIFICACIÓN**SANIDAD ESCALA DE OFICIALES**

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V M
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
	___ / ___ / 19 ___				
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
4	VEZ QUE SE PRESENTA				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO									
	DIRECCIÓN									
	MUNICIPIO				CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DEL ABONO DE 3000 PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN..... ☐

SI ES MILITAR, COPIA RESUMEN HOJA SERVICIOS..... ☐ FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... ☐

FOTOGRAFÍAS (DOS)..... ☐ FOTOCOPIA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.... ☐

FOTOCOPIA DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS..... ☐

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....2000
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la Instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo dobléz. Se hará constar en el sobre "Instancia de solicitud para ingreso en la Escuela Militar de Sanidad (Escala de Oficiales)".

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique el número de vez que se presenta, contando esta convocatoria.
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la Unidad de destino

EXCMO. SR.

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Los méritos serán evaluados según calificación incluida en certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

A) Méritos académicos

1. Estudios de Diplomatura.—Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada matrícula de honor: 10 puntos.

Por cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Nueve puntos.

Por cada notable: Ocho puntos.

Por cada aprobado: Cinco puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas.

2. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado; máximo dos idiomas):

Inglés:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: Dos puntos.
Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: Un punto.

De otros idiomas extranjeros:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior: Un punto.
Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior: 0,50 puntos.

Grado de conocimiento inferior corresponderá a un perfil lingüístico inferior al 3.3.3.3.

Grado de conocimiento superior corresponderá a un perfil igual o superior al 3.3.3.3.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al 2.2.2.2.

B) Méritos profesionales

Artículos originales publicados por el aspirante como primer firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

Publicaciones y trabajos realizados por el aspirante, como autor único, y declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo tres puntos): 0,50 puntos.

Artículos originales publicados por el aspirante como segundo o siguiente firmante en revistas técnicas (máximo tres puntos): 0,20 puntos.

Comunicaciones a congresos (máximo tres puntos): 0,10 puntos.

Cursos de formación continuada con certificación de créditos por organismos oficiales. Por crédito (máximo tres puntos): 0,10 puntos.

C) Méritos específicos

Posesión del título oficial de enfermero especialista cinco puntos

D) Méritos militares

1. Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,02 puntos/mes + 0,6.

Otros militares o miembros de la Guardia Civil: 0,015 puntos/mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,1 puntos.

2. Recompensas: Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: Cinco puntos/cruz.

Amarillo: Tres puntos/cruz.

Azul: 1,5 puntos/cruz.

Blanco: Un punto/cruz.

Mención Honorífica: 0,3 puntos por cada una.

3. Calificaciones militares:

Calificación global media anual: puntos.

Se valorarán los dos últimos años (A - 1, A) o, en su defecto, las dos últimas calificaciones que se dispongan, teniendo presente lo siguiente: Del IPEC, se valorará la nota global.

La calificación final del aspirante, por este concepto, será la media aritmética de las dos calificaciones.

El Presidente del Tribunal solicitará de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los listados con las calificaciones finales obtenidas conforme a lo dispuesto en este apartado.

Puntuación final:

$$P = \frac{A + B + C + 3D}{6}$$

APÉNDICE III

**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2000.

(Firma del declarante)

APÉNDICE IV

Preferencias de ingreso

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, aspirante a ingreso en centro docente militar, Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

Declara:

Que presentándose a esta convocatoria y a la correspondiente para de acceso a la condición de militar de complemento adscrito a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, en caso de obtener calificaciones que me permitan acceder a las plazas

ofertadas en ambas convocatorias, y con objeto de no dejar plazas sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente (1):

Convocatoria	
Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad Militar de Complemento	

Y para que conste, firmo la presente en,
a de de 2000.

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo.

Importante: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

6015 *RESOLUCIÓN 452/38096/2000, de 20 de marzo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se nombra el Tribunal Médico para el acceso a militar profesional de Tropa y Marinería profesionales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.2 de la Resolución 452/38019/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 33, del 8), de la Subsecretaría de Defensa, y para revisar las clasificaciones psicofísicas a que hace referencia el citado apartado, se dispone que el Tribunal Médico quede constituido como se indica.

Tribunal Médico en Madrid

Hospital Militar «Gómez Ulla»

Tribunal titular:

Presidente: Coronel Médico, don Antonio Durán Martínez.

Vocales: Comandante Médico, don Juan Gómez Manzano; Comandante Médico, don Juan Luis Rubio García; Comandante Médico, don Carlos del Nido Alonso; Capitán Médico, don Víctor Martín Díaz, y Teniente Coronel Médico, don José Luis Medina Amor.

Tribunal suplente:

Presidente: Coronel Médico, don Tomás Sánchez Cañizares.

Vocales: Teniente Coronel Médico, don Juan Rey Naya; Comandante Médico, don Marcelino Muñoz Sánchez; Comandante Médico, don Carlos de la Gándara Martín; Teniente Coronel Médico, don Vicente Ortiz Jorge, y Comandante Médico, don Fernando Pérez-Íñigo Gancedo.

Tribunal Médico en Zaragoza

Tribunal titular:

Presidente: Teniente Coronel Médico, don Manuel Morell Rodríguez.

Vocales: Teniente Coronel Médico, don Emilio Luengo Fernández; Comandante Médico, don Antonio Pérez Sánchez; Comandante Médico, don Eugenio Clement del Río; Comandante Médico, don Francisco Camo Alcober, y Comandante Médico, don Adolfo Revuelta Bravo.

Tribunal suplente:

Vocales: Comandante Médico, don Ricardo Gayán Laviña; Comandante Médico, don José María Abad Royo; Comandante

Médico, don Fernando Gutiérrez López, y Teniente Coronel Médico, don Antonio Guerre Abad.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Jesús María Pérez Esteban.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6016 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2000, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 1999.*

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4.1, 4.2 y 4.3 de la Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, en sus Delegaciones, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Agencia Tributaria de que reúnen todos los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria.

Segundo.—Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero.—Se convoca a todos los opositores admitidos que han de realizar la prueba de conocimiento de castellano para su celebración el día 8 de mayo, a las doce horas, en la calle San Enrique, número 26, Madrid.

Cuarto.—Se convoca a todos los opositores admitidos que, según las bases de convocatoria, tengan que realizar el primer ejercicio, para su celebración el día que figura en el anexo II de esta Resolución, en el lugar y hora indicados en el mismo.

Madrid, 7 de marzo de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.